

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N° 187 D-RAHVCA-ESSALUD-2021.

Huancavelica, **02 DIC. 2021**

VISTOS:

La Nota N° 034-UPCRM-OPC-D-RAHVCA-ESSALUD-2021, emitido por la unidad de Planeamiento, Calidad Registros Médicos de la Red Asistencial EsSalud Huancavelica, mediante el cual solicita actualización del Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Huancavelica y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017 de fecha 16 de octubre del 2017 que modifica las Resoluciones Ejecutivas 522-PE-ESSALUD-2013 y 588-PE-ESSALUD-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27056, se crea el Seguro Social de Salud - EsSalud, como Organismo Público Descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera, Presupuestal y Contable;

Que, el artículo N° 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la prácticas de valores institucionales;

Que, asimismo, en el citado artículo se dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas, y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

La Contraloría General de la República con arreglo de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normatividad técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así su respectiva evaluación;

Que, el 10 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *“la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales”*;

Mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”; en cuya “Actividad 2” del numeral 7.2.1 “Etapa I”, referida de la conformación del Comité de Control Interno, se establece que de tratarse de una entidad que cuenta con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del Sistema de Control Interno.

Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017 de fecha 16 de octubre del 2017 que modifica las Resoluciones Ejecutivas 522-PE-ESSALUD-2013 y 588-PE-ESSALUD-2015;

En el Numeral 3 de la Resolución referida en el párrafo anterior, se establece que los Sub Comités estarán integrados por los siguientes funcionarios: i) el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, quien la presidirá; ii) El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; iii) El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**

Que, en el numeral 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, se establece que los Gerentes o Directores de los diferentes Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadoras Nacionales, bajo su responsabilidad, deberá constituir sus respectivos sub comités en un plazo no mayor de 07 días útiles a partir de la notificación de la presente resolución. Los Sub-Comités deberán instalarse en el plazo máximo de 03 tres días contados a partir de la emisión de la Resolución de constitución.

Que, mediante Nota N° 034-UPCRM-OPC-D-RAHVCA-ESSALUD-2021, la jefatura de la Unidad de Planeamiento, Calidad Registros Médicos de la Red Asistencial EsSalud Huancavelica, solicita actualización del Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Huancavelica.

En tal sentido, estando a lo expuesto y en mérito de la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 764-GG-ESSALUD-2006 del 15 de Noviembre del 2006.

SE RESUELVE:

ACTUALIZAR el Sub Equipo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Huancavelica, así mismo que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Dr. MAVET CUELLAR HUAMAN

Director de la Red Asistencial Essalud Huancavelica.

Secretario Técnico:

Lic. EMMA RUTH POMA SALINAS

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad

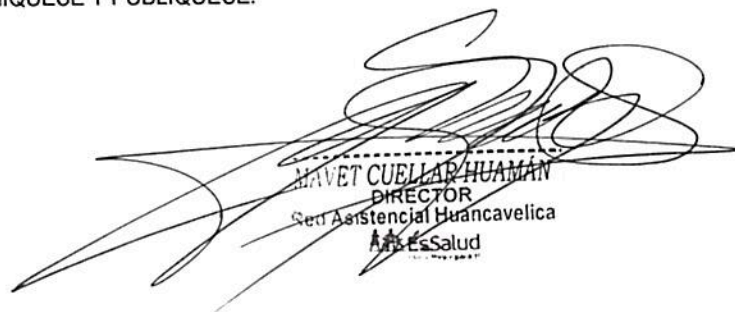
Miembro:

Ing. EDGAR QUISPE HUAMAN

Jefe de la Oficina de Administración.

- DISPONER** que el Sub Equipo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Huancavelica; deberán instalarse en el plazo máximo de (03) días contados a partir de la emisión de la presente resolución y remitir copia de lo actuado a la secretaria técnica del comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (Essalud), a cargo de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.
- ESTABLECER** el Sub Equipo designado se encuentra sujeto al cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017 de fecha 16 de octubre del 2017 que modifica las Resoluciones Ejecutivas 522-PE-ESSALUD-2013 y 588-PE-ESSALUD-2015.
- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección N° 087-D-RAHVCA-ESSALUD-2020 de fecha 28 de Mayo del 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAVET CUELLAR HUAMAN
DIRECTOR
Red Asistencial Huancavelica
EsSalud